

**RESOLUCIÓN NACIONAL No. 78
(16 de noviembre de 2023)****“Por la cual se Otorga el Grado Magna Cum Laude al estudiante Nelson Giovanni Vargas Otálora del programa Profesional en Administración de Empresas Virtual”**

El Rector de la Fundación Universitaria del Área Andina, Representante Legal de carácter Nacional, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que,

- Mediante el Acuerdo 82 del 15 de diciembre de 2020 del Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, derogó el Acuerdo 027 del 25 de octubre de 2011 y se expidió el Nuevo Reglamento Estudiantil.
- Que en el Acuerdo 082 del 15 de diciembre de 2020 en su artículo 123 reglamenta:

"Artículo 123. Grado Magna Cum Laude: Es el reconocimiento que la Institución le hace a los estudiantes de modalidad presencial, a distancia o virtual de pregrado y posgrado que han sido merecedores de la mención de honor académica, por lo menos en dos (2) ocasiones, y registre un promedio acumulado de cuatro puntos tres(4.3) o superior.

El estudiante así distinguido, recibirá una Beca, equivalente al 100% del valor de la matrícula del primer periodo académico de uno de los posgrados que ofrece la Fundación."

- Desde el Programa Académico se postuló al estudiante Nelson Giovanni Vargas Otálora para ser galardonado con el Grado Magna Cum Laude, considerando que ha obtenido en dos oportunidades reconocimiento en la noche de los mejores y terminó su carrera con un promedio ponderado de 4.94.
- Es importante resaltar que las políticas institucionales se encuentran dirigidas a garantizar a los estudiantes una educación de calidad, la cual reconoce las condiciones especiales de rendimiento y compromiso de algunos miembros de su comunidad universitaria.

En mérito de lo expuesto, el Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina,

RESUELVE:

Artículo Primero: Otorgar Grado Magna Cum Laude al estudiante Nelson Giovanni Vargas Otálora identificado con cédula de ciudadanía No. 79.601.578, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo Segundo: Como consecuencia de lo anterior, se otorgará una Beca, equivalente al 100% del valor de la matrícula del primer periodo académico de uno de los posgrados que ofrece la Fundación a Nelson Giovanni Vargas Otálora.

Artículo Tercero: El reconocimiento aquí otorgado se rige por los términos expuestos en el Acuerdo 82 del 15 de diciembre de 2020 y el estudiante deberá tener presente los términos y condiciones contenidos en dicho Acuerdo en especial en los artículos 123 y subsiguientes.

Artículo Cuarto: Un ejemplar de la presente resolución se entregará al galardonado en ceremonia de la Noche de los Mejores, que se efectuará en el mes de junio de 2024 o en la ceremonia dispuesta para tales fines por la institución, la cual será oportunamente notificada al estudiante.

Artículo Quinto: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



José Leonardo Valencia Molano
Rector



María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Proyectado por: Laura Rocío Velandia Gómez

Aprobado por: María Angélica Pacheco Chica